



UNIDAD
DE RESTITUCIÓN
DE TIERRAS

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE
TIERRAS DESPOJADAS**

**RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2024
00231**

“Por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”

**LA SECRETARIA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS - UAEGRTD**

En ejercicio de sus facultades legales que le confiere los Decretos 4801 de 2011, 648 de 2017 por medio del cual se adiciona el Decreto Reglamentario 1083 de 2015 y la Resolución 805 de 2022.

CONSIDERANDO:

Que la parte 9 del Decreto 1068 de 2015, establece que es obligación de las entidades registrar la información asociada al área de negocio, dentro del horario establecido, conforme con los instructivos que expida el Administrador del Sistema Integrado de Información Financiera – SIIF NACIÓN II.

Que la Unidad de Restitución de Tierras cuenta con un plan de austeridad, en el cual se mide la ejecución de los viáticos en donde se reconocerán respecto de los desplazamientos a terreno de los funcionarios de la UAEGRTD, debidamente justificados, considerando que los procesos de restitución se llevan a cabo mayoritariamente en zonas rurales del país y que estén asociados al cumplimiento de las metas institucionales.

Que, para efectos tributarios, la presente resolución está regida por el Estatuto Tributario Nacional.

Que, el 15 de marzo del 2024 se expidió la Resolución 00229 del 2024 *“Por medio de la cual se adopta y reglamenta la autorización de comisiones de servicios y gastos de desplazamiento y el reconocimiento, pago de viáticos y de transporte a los servidores públicos y contratistas de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas”*

Que, la precitada resolución en su artículo 35 ordena que, en cada vigencia se debe expedir un Acto administrativo actualizando el valor de los anexos de conformidad con el Decreto expedido por el Gobierno Nacional regulando la materia, sin perjuicio de la facultad que tiene la entidad para definir el porcentaje a reconocer del monto techo fijado.

Que, el 5 de marzo del 2024 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 303 del 2024, *“Por el cual se fijan las escalas de viáticos”* siendo necesario fijar los montos de los anexos para el año 2024.

En mérito de lo expuesto,

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (57 1) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.url.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. FIJACIÓN ANEXO 1. Reconocer por concepto de comisiones de servicio en el interior y en exterior del país para el año 2024 en los siguientes montos:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS				
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
De	-	1.674.542	Hasta	\$ 151.878
De	1.674.543	2.631.382	Hasta	\$ 207.569
De	2.631.383	3.513.828	Hasta	\$ 251.853
De	3.513.829	4.456.815	Hasta	\$ 263.750
De	4.456.816	5.382.527	Hasta	\$ 302.868
De	5.382.528	8.117.664	Hasta	\$ 341.845
De	8.117.665	11.345.698	Hasta	\$ 392.154
De	11.345.699	13.471.440	Hasta	\$ 529.018
De	13.471.441	16.583.843	Hasta	\$ 687.714
De	16.583.844	20.053.045	Hasta	\$ 831.858
De	20.053.046	En adelante		\$ 979.638

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS						
BASE DE LIQUIDACIÓN				VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
				CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANIA, MEXICO Y ARGENTINA
De	0	1.674.542	hasta	80	100	140
De	1.674.543	2.631.382	hasta	110	150	220
De	2.631.383	3.513.828	hasta	140	200	300
De	3.513.829	4.456.815	hasta	135	189	288
De	4.456.816	5.382.527	hasta	144	216	315
De	5.382.528	8.117.664	hasta	153	225	324
De	8.117.665	11.345.698	hasta	153	221	315
De	11.345.699	13.471.440	hasta	170	225	323
De	13.471.441	16.583.843	hasta	230	268	378
De	16.583.844	20.053.045	hasta	298	332	434
De	20.053.046	En adelante	hasta	374	425	544

Parágrafo 1: El presente anexo establece el valor diario autorizado en la Unidad y de acuerdo con la tabla de viáticos contenida en el Decreto 303 del 2024 y los porcentajes aprobados en el XII subcomité presupuestal y financiero del 20 de junio del 2023.

GJ-FO-04
V.5



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

Clasificación de la Información: Pública Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

Continuación de Resolución "Por medio de la cual se fijan los montos de reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento para la vigencia 2024 de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

ARTÍCULO 2. FIJACIÓN ANEXO 2. Reconocer por concepto de conexiones aeroportuarias para el año 2024 en los siguientes montos:

CIUDAD	CIUDAD AEROPUERTO	NOMBRE AEROPUERTO	VALOR A RECONOCER MÁXIMO POR TRAYECTO
APARTADÓ	CAREPA	ANTONIO ROLDÁN BETANCOUR	\$ 45.000
BARRANCABERMEJA	BARRANCABERMEJA	YARIGUIEZ	\$ 35.000
BUCARAMANGA	LEBRIJA	PALONEGRO	\$ 48.000
CALI	PALMIRA	ALFONSO BONILLA ARAGON	\$ 70.000
IBAGUE	IBAGUE	PERALES	\$ 45.000
MEDELLÍN	RIONEGRO	JOSE MARIA CORDOBA	\$ 110.000
MONTERIA	LOS GARZONES	LOS GARZONES	\$ 30.000
PASTO	CHACHAGUÍ	ANTONIO NARIÑO	\$ 60.000
SANTA MARTA	SANTA MARTA	SIMON BOLIVAR	\$ 40.000
MOCOCA	PUERTO ASIS	TRES DE MAYO	\$ 50.000
	VILLA GARZON	VILLA GARZON	\$ 50.000

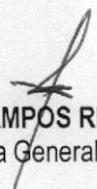
Parágrafo 1: El presente Anexo establece el valor a reconocer de gastos de traslado desde o hasta un aeropuerto que se encuentre fuera del perímetro urbano de la sede habitual de trabajo. (Art. 16), teniendo en cuenta la verificación con las empresas prestadoras de servicio desde los diferentes aeropuertos.

Parágrafo 2: No aplica cuando el traslado de ida y regreso al aeropuerto sea suministrado por otra entidad o se realice en vehículos contratados por La Unidad.

ARTÍCULO 3. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá a los **15 MAR 2024**


JAQUELINE CAMPOS RINCÓN
Secretaria General

Proyectó: Francisco Javier Muñoz Pulido – Contratista – Grupo de Gestión económica y financiera
Ana Maria Peña Martínez - Contratista – Grupo de Gestión económica y financiera
Paula Andrea Sanabria Parra – Profesional Secretaria General
Vo.Bo.: Isolia Lozano Castro-Coordinadora Grupo de Gestión económica y financiera
Diego Santamaria Delgado- Asesor-Secretaria General

GJ-FO-04
V.5



**MINISTERIO DE AGRICULTURA
Y DESARROLLO RURAL**

Clasificación de la Información: Publica Reservada Clasificada

Fecha de aprobación: 9/03/2023

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - Sede Central

Carrera 13 A No. 29-24 piso 8 - Teléfonos (601) 3770300 – 4279299 Bogotá, D.C., - Colombia
www.urf.gov.co Síguenos en: @URestitucion

00521

[Faint, illegible text block]

[Faint, illegible text block]